



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

LINEAMIENTOS GENERALES  
DE EDUCACIÓN CONTINUA

Dirección General de Docencia

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

---

2022



## Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	1
CAPÍTULO 1. OBJETO	1
CAPÍTULO 2. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y APOYO	1
<b>TÍTULO II. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA</b>	2
<b>TÍTULO III. ESTUDIANTES</b>	4
CAPÍTULO 3. CLASIFICACIÓN	4
CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES	5
<b>TÍTULO IV. PROCESOS</b>	6
CAPÍTULO 5. ADMISIÓN	6
CAPÍTULO 6. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO	7
CAPÍTULO 7. ACREDITACIÓN	8
<b>TÍTULO V. ASPECTOS FINANCIEROS</b>	9
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	9
<b>TRANSITORIOS</b>	9



## **INTRODUCCIÓN**

El Colegio de la Frontera Norte (El Colef) es un Centro Público de Investigación (CPI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Uno de sus objetivos estratégicos es formar profesionistas y personal de investigación de alto nivel académico, capaces de analizar con rigor científico las realidades regionales, nacionales e internacionales, así como proponer estrategias para su transformación.

El Colef ofrece programas de educación continua, en distintas modalidades, afines a su especialidad temática. Los diplomas, reconocimientos y certificados que expide tienen reconocimiento de validez oficial en apego al artículo 52 de la Ley de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.

En el presente documento se establecen los criterios para la operación de los programas de educación continua de El Colef, en congruencia con el Reglamento General de Posgrado (RGP).

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO 1. OBJETO**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer:

- a. Las normas inherentes a la organización académica de los programas de educación continua de El Colef;
- b. Las normas que rigen la actividad de las y los estudiantes;
- c. Los procesos de admisión, permanencia y acreditación.

### **CAPÍTULO 2. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y APOYO**

**Artículo 2.** Las instancias de dirección y apoyo que participan en las actividades de educación continua son:

- a. El Consejo Técnico (CT)
- b. El Consejo Consultivo de Educación en Línea (CCEL)
- c. La Comisión Académica de Educación Continua (CAEC)
- d. La Dirección General de Docencia (DGD)
- e. El área responsable de los programas de educación continua (AREC)
- f. Las Coordinaciones Académicas de Programas (CAP)

**Artículo 3.** El Consejo Técnico (CT) es el órgano colegiado que representa la máxima autoridad académica en materia de docencia de El Colef. Está facultado para conocer, proponer, evaluar, acordar y ratificar la normatividad que regula la actividad de educación continua.

**Artículo 4.** El Consejo Consultivo de Educación en Línea (CCEL) es el órgano colegiado que promueve la consolidación institucional de la educación en línea, a través de



recomendaciones al CT y a la CAEC. El nombramiento de sus miembros es facultad de la Presidencia de la Institución a propuesta del Consejo Académico. Está integrado por:

- a. Titular de la Secretaría General Académica (SGA);
- b. Titular de la Dirección General de Docencia (DGD);
- c. Área responsable de los programas de educación continua (AREC)
- d. Tres profesoras/es investigadoras/es de la institución con conocimientos en la impartición de programas en línea;
- e. Un/a académico/a externo/a con experiencia reconocida en la dirección de proyectos de educación en línea.

Su funcionamiento se establece en las *Reglas de Operación del Consejo Consultivo de Educación en Línea (ROCCEL)*.

**Artículo 5.** La Comisión Académica de Educación Continua (CAEC) es el órgano responsable de revisar y aprobar la creación y permanencia de los programas de educación continua. La integran las personas titulares de:

- a. Secretaría General Académica;
- b. Dirección General de Docencia;
- c. Dirección General de Asuntos Académicos;
- d. Área responsable de los programas de educación continua

**Artículo 6.** La Dirección General de Docencia (DGD) es la instancia responsable de organizar y supervisar las actividades académicas y operativas de la oferta formativa de la institución, en todos los niveles y modalidades. Su nombramiento es facultad de la Presidencia de la institución. Sus atribuciones están establecidas en el *Manual de Organización de El Colef*.

**Artículo 7.** Las Coordinaciones Académicas de Programas (CAP) son las instancias responsables de la organización y administración académica de los programas de educación continua. Su nombramiento es facultad de la CAEC.

**Artículo 8.** El AREC es la instancia operativa de los programas de educación continua, en coordinación con la Dirección General de Docencia (DGD). Es responsable de coordinar las actividades de diseño, organización, difusión e impartición y certificación de los programas.

## **TÍTULO II. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**Artículo 9.** El Colef está facultado para impartir programas de educación continua (PEC) en modalidades presencial, en línea y mixtos. Los PEC se orientan a la formación y actualización de los sectores académicos, de la administración pública, iniciativa privada y sociedad civil, así como al personal de El Colef. Se clasifican en:

- a. **Programas de formación y actualización profesional.** Tienen como propósito el desarrollo y perfeccionamiento de competencias profesionales para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.



- b. **Programas de formación continua.** Tienen el propósito esencial de actualizar y ampliar el conocimiento del público en general sobre algún tema o problema específico de la sociedad.
- c. **Programas de formación y actualización docente.** Tienen como propósito el desarrollo o fortalecimiento de las habilidades, competencias, actitudes y capacidades docentes y pedagógicas.

**Artículo 10.** Los programas en línea se imparten a través de una plataforma educativa digital diseñada para brindar el acceso a los contenidos, materiales didácticos, actividades de aprendizaje y evaluación, así como para garantizar la comunicación entre la comunidad académica (estudiantes y profesores y tutores). Los programas presenciales podrán desarrollarse tanto en las instalaciones de El Colegio de la Frontera Norte, como en otras sedes.

**Artículo 11.** La propuesta de creación de nuevos programas de educación continua se establece en los *Lineamientos para la Gestión Académica de Programas de Posgrado en Línea y Educación Continua* (LGAPLEC).

**Artículo 12.** Los programas de educación continua pueden ser:

- a. Talleres. Con una orientación práctica, promueven la consolidación o generación del conocimiento sobre un tema de interés. Propician el aprendizaje a partir de la interacción del grupo con la aportación de sus conocimientos y experiencias sobre el tópico. Pueden o no considerar procesos de evaluación y acreditación. Preferentemente no deben exceder a 50 horas.
- b. Cursos. Programa corto de actualización de conocimientos y herramientas de utilidad en el ámbito laboral. Promueve la adquisición de conocimientos por medio de estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal. Puede ser teórico, práctico o teórico-práctico. Pueden o no considerar procesos de evaluación y acreditación. Preferentemente no deben exceder a 50 horas.
- c. Diplomados generales. Promueven la actualización y profundización de los conocimientos, así como el desarrollo y fortalecimiento de habilidades y destrezas en un área específica del conocimiento. Los contenidos y estrategias de enseñanza-aprendizaje se organizan y estructuran en módulos, con rigor académico y metodológico y son evaluados a partir de la ponderación por horas de cada programa. Pueden considerar una duración entre 60 y 200 horas.
- d. Diplomados profesionalizantes. Por su nivel de profundidad, exigen como prerrequisito el grado de licenciatura. Tienen un mayor rigor académico y son evaluados a partir de la ponderación por horas de cada asignatura. Pueden considerar una duración entre 100 y 400 horas.
- e. Diplomados modulares. Las y los estudiantes de especialidad que cuenten con al menos el 50% de las asignaturas aprobadas y que por algún motivo no concluyen la carga académica del programa o no cumplen con los requisitos de egreso, obtienen el reconocimiento de sus estudios como diplomado como se establece en el Artículo 33 de los Lineamientos Generales de Posgrados en Línea.



**Artículo 13.** Los planes de estudio de los programas de educación continua de El Colef están sujetos a un proceso de revisión y mejora continua orientado a garantizar altos estándares de calidad y actualizar su pertinencia. Este proceso lo lleva a cabo la CAP y la planta docente al cierre de cada promoción.

**Artículo 14.** Los programas que se ofrecen de forma periódica serán evaluados cada tres años por el CCEL para valorar su pertinencia y recibir recomendaciones de actualización.

**Artículo 15.** Los programas de educación continua (PEC) pueden crearse e impartirse en esquemas de colaboración interinstitucional, nacionales e internacionales. Los términos de la cooperación y certificación son definidos en los convenios correspondientes en el marco de las disposiciones generales establecidas por cada institución.

**Artículo 16.** La estructura de los PEC es flexible considerando lo siguiente:

- a. Se podrán celebrar convenios de colaboración con la finalidad de realizar programas conjuntos o comisionados;
- b. Para los programas en línea, las actividades podrán desarrollarse a través de plataformas educativas propias o en colaboración con otras instituciones;
- c. Los programas presenciales podrán realizarse tanto en las instalaciones de El Colef, como en otras instituciones públicas y privadas, previo convenio de colaboración;
- d. La contratación de profesionales tanto del sector público como privado, de acuerdo con las necesidades de los programas.

## **TÍTULO III. ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO 3. CLASIFICACIÓN**

**Artículo 17.** El registro oficial de las y los estudiantes se establece de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a. **Activa/o.** Cumple con los requisitos académicos y financieros (cuando proceda) establecidos por la Institución, desde su ingreso hasta obtener la acreditación;
- b. **Baja.** Interrumpe definitivamente su participación en un programa y El Colef se libera de todo compromiso académico y financiero. Sus modalidades son:
  - i. Académica. Incumple con los requisitos académicos de permanencia establecidos por la Institución;
  - ii. Administrativa. Incurrir en faltas a la normatividad institucional o incumple con el compromiso financiero (cuando proceda);
  - iii. Personal. Por motivos personales decide no continuar en el programa.
- c. **Acreditada/o.** Cumple con todos los requisitos del programa y con la normatividad institucional; obtiene la documentación de acreditación correspondiente.

Para diplomados, además:

- d. **Suspensión temporal.** Interrumpe temporalmente su participación en un programa por causas justificadas para reingresar en la siguiente promoción.
- e. **Reingreso.** Estudiante con suspensión temporal que se reincorpora al programa en la siguiente promoción.



**Artículo 18.** Son causa de baja académica las siguientes:

- a. Incurrir en faltas a la ética académica;
- b. Incurrir en algún tipo de desacato o incumplimiento de este ordenamiento u otra normatividad institucional;
- c. No acreditar en su totalidad las asignaturas que integran el plan de estudios;
- d. Obtener un promedio final inferior a 6.00/10.00;
- e. Abandonar el programa por un periodo de dos meses sin notificación formal;

Para diplomados, además:

- f. Registrar más de dos asignaturas para recuperación extraordinaria;
- g. No presentar el trabajo final conforme a los criterios de calidad y fechas del calendario académico del programa cuando éste lo exija;
- h. No reincorporarse al programa al concluir el periodo de suspensión temporal autorizado, cuando proceda.

#### **CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 19.** Las y los estudiantes tiene derecho a:

- a. Acceder a los recursos académicos de apoyo básico para el desempeño de sus actividades formativas;
- b. Conocer el calendario académico, los horarios de clase, el programa y criterios de evaluación de cada asignatura al inicio de la misma, y recibir notificación de cualquier cambio con la debida anticipación;
- c. Disponer de asesorías del personal docente del programa, para atender dudas sobre las asignaturas;
- d. Conocer los resultados de las actividades evaluadas dentro de los cinco días posteriores a la fecha de entrega, siempre y cuando éstos hayan sido recibidos en tiempo y forma.
- e. Recibir retroalimentación de tareas y trabajos entregados durante el curso y conocer las calificaciones obtenidas;
- f. Solicitar revisión de calificaciones finales en los periodos establecidos en el calendario académico;
- g. Solicitar autorización de la CAP para ausentarse de las actividades programadas, por los siguientes motivos:
  - i. De salud, presentando un justificante médico;
  - ii. De fuerza mayor debidamente comprobada;
  - iii. Participación en eventos académicos;
  - iv. Por comisiones en sus centros de trabajo.
- h. Solicitar suspensión temporal para continuar sus estudios en el programa, en la siguiente promoción, atendiendo la normatividad vigente en la institución;
- i. Recibir un trato respetuoso.

**Artículo 20.** Son obligaciones de las y los estudiantes:

- a. Formalizar su ingreso a través del registro electrónico, entregando toda la documentación requerida por El Colef (en los programas que aplique);



- b. Conocer y cumplir las disposiciones normativas de El Colef;
- c. Hacer buen uso de las instalaciones, plataformas virtuales y demás recursos que El Colef proporciona para el desarrollo de sus actividades académicas;
- d. Cumplir con el calendario académico, los horarios de clase, las fechas establecidas para la entrega de trabajos, la realización de actividades y presentación de exámenes parciales y finales y los criterios de evaluación de cada asignatura y del programa;
- e. Realizar evaluaciones al personal docente según lo establezca el calendario académico;
- f. Para programas con evaluación, mantener una calificación mínima aprobatoria de 6.00/10.00 en las asignaturas, un promedio final mínimo de 6.00/10.00. En diplomados profesionalizantes un promedio final mínimo de 7.00/10.00;
- g. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones financieras establecidas en las *Reglas de operación para el pago de servicios educativos y escolares* vigente;
- h. Cumplir con el Código de Ética que rige a la institución y con los principios éticos propios de la actividad académica.

**Artículo 21.** La permanencia en los PEC exige el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo que antecede.

#### **TÍTULO IV. PROCESOS**

##### **CAPÍTULO 5. ADMISIÓN**

**Artículo 22.** Los requisitos de ingreso a los programas y las condiciones de la convocatoria serán definidos por la CAP. En caso de que el programa cuente con certificación de instancias externas estos requisitos deberán apegarse a la normatividad que éstas establecen.

**Artículo 23.** El proceso de registro para los PEC se llevará a cabo de forma electrónica.

**Artículo 24.** Para los programas con proceso de selección, El Colef hace pública la convocatoria de admisión, señalando los requisitos y el calendario. Ésta abrirá al menos con tres meses de antelación al inicio del programa y cerrará como máximo un mes antes del inicio de actividades.

El proceso de selección de estudiantes es responsabilidad de la CAP y la persona titular de el AREC, tomando como criterios fundamentales los siguientes:

- a. La congruencia entre la formación de los aspirantes y las líneas temáticas del programa;
- b. La trayectoria académica y profesional de los aspirantes;
- c. De considerarlo necesario, la CAP podrá solicitar una entrevista con el/la aspirante.

**Artículo 25.** El proceso de asignación de becas está a cargo de la CAP y el AREC y se lleva a cabo una vez concluido el proceso de ingreso de los estudiantes regulares, atendiendo los



criterios que establezca cada programa y en apego a las *Reglas de operación para el pago de servicios educativos y escolares (RO-PSEE)*.

**Artículo 26.** La/el estudiante que ha causado baja académica no asociada a faltas a la ética, puede solicitar su ingreso al programa en una promoción posterior. En todos los casos debe realizar el proceso de admisión y se le asigna una nueva matrícula.

**Artículo 27.** La/el estudiante que ha causado baja por incumplir con el Código de Ética que rige a la institución y con los principios éticos propios de la actividad académica, no puede registrarse nuevamente en programas impartidos por El Colef.

**Artículo 28.** En los programas que consideran la opción de suspensión temporal, el estudiante debe realizar el proceso de reingreso.

**Artículo 29.** En ningún caso se consideran procesos de revalidación de estudios y equivalencias de asignaturas.

**Artículo 30.** El AREC tiene la facultad de verificar la autenticidad de los documentos recibidos y será responsable del resguardo de los expedientes electrónicos. La información y documentos entregados durante el proceso de registro son incorporados al *Sistema de Datos personales de El Colef* y protegidos con fundamento en la normatividad correspondiente.

## **CAPÍTULO 6. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO**

**Artículo 31.** Los programas con proceso de evaluación establecerán sus propios criterios y metodología de evaluación, teniendo en cuenta que:

- a. La calificación se asigna en una escala de 0.00 a 10.00;
- b. La calificación mínima aprobatoria es 6.00/10.00;
- c. A cualquier actividad o elemento de evaluación no entregado se le asigna una calificación de 0.00.

**Artículo 32.** En caso de que la/el estudiante esté en desacuerdo con alguna calificación, puede solicitar al personal docente la revisión de ésta dentro de los siete días posteriores a la publicación de la calificación. En caso de que persista duda razonable sobre el proceso de evaluación, cuenta con el recurso de inconformidad que puede ejercer solicitando la revisión por escrito a la CAP dentro de los siete días posteriores a la respuesta previa del personal docente.

**Artículo 33.** La evaluación de los programas de diplomado considera los siguientes criterios:

- a. La/el estudiante que por alguna razón no haya presentado en tiempo y forma alguna actividad o elemento de evaluación, podrá realizar una recuperación ordinaria (RO). Ésta sólo podrá hacerse dentro de las fechas en que el módulo está activo y consiste en entregar de manera extemporánea las mismas actividades o elementos de evaluación.

- b. Cuando la calificación final de una asignatura no sea aprobatoria, la/el estudiante puede realizar una recuperación extraordinaria (RE). Esta se lleva a cabo en los periodos que establezca cada programa y consiste en la realización de las actividades especialmente diseñadas para aprobar la asignatura en su totalidad. Para tener derecho a la recuperación extraordinaria, es requisito haber presentado mínimo el 50% de actividades de evaluación de la asignatura, o en su defecto, solicitar la autorización a la CAP:
1. Por cuestiones de salud, presentando un justificante médico.
  2. Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- c. Cuando aplique, tanto la recuperación ordinaria como la extraordinaria la calificación asignada se establecerá en un rango de 0.00 a 8.00. Se podrá presentar como máximo dos asignaturas bajo esta modalidad durante todo el programa. Una tercera asignatura no acreditada es causa de baja académica del programa. Se puede considerar la evaluación sobre 10.00, exclusivamente en los siguientes casos:
1. Por cuestiones de salud, presentando un justificante médico.
  2. Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- d. La/el estudiante deberá notificar por escrito a la CAP y presentar la justificación correspondiente, para la RO previo a la conclusión de la asignatura y para la RE en un plazo no mayor a 30 días naturales después de haber finalizado la asignatura.

## **CAPÍTULO 7. ACREDITACIÓN**

**Artículo 34.** Los programas de educación continua no otorgan un grado académico. La documentación académica derivada de su acreditación es expedida por el AREC. Una vez cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos del programa, la/el estudiante recibirá los documentos de acreditación correspondiente vía correo electrónico en formato PDF. En caso de requerir la versión impresa, deberá cubrir el costo de impresión y envío, de acuerdo con los tabuladores vigentes).

En cada caso, se expide la siguiente documentación:

Para diplomado:

- a. Diploma;
- b. Certificado de calificaciones.

Para talleres y cursos:

- a. Constancia de participación o de asistencia (con promedio final cuando aplique);
- b. Constancia de calificaciones (cuando aplique).

## **TÍTULO V. ASPECTOS FINANCIEROS**

**Artículo 35.** Las responsabilidades y procedimientos para el pago de las obligaciones financieras de los estudiantes se establecen en las *Reglas de operación para el pago de servicios educativos y escolares* vigente.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 36.** Las situaciones no consideradas en los presentes Lineamientos serán reguladas mediante acuerdos tomados por la Comisión Académica de Educación Continua y aprobados por el CT. En forma supletoria, se estará sujeto a lo dispuesto por las normas del Reglamento General de Posgrados de El Colef.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 7, fracción III del Instrumento jurídico de creación de El Colef y en el artículo 56, fracción XII de La Ley de Ciencia y Tecnología vigente, el Consejo Técnico de El Colef aprueba los presentes Lineamientos Generales de Educación Continua.

**SEGUNDO.** El presente Documento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Técnico de El Colegio de la Frontera Norte.

**TERCERO.** Este documento y las normas derivadas del mismo deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de la Dirección General de Docencia de El Colef, debiendo publicarse a más tardar en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

**CUARTO.** Las controversias suscitadas con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento serán resueltas de conformidad con el instrumento que les dio origen.